

Edición

12

CLUB DE CONTADORES

ClubdeContadores.com

TRANSCRIPCIÓN

**Seminario: Responsabilidad Empresarial en la
Elaboración de los Estados Financieros**

EXCLUSIVO PARA SOCIOS

Del ClubdeContadores.com

CONTADOR TRIBUTARIO S.A.C

Calle Los Sauces N° 203

Lima – San Isidro

Teléfono: 012212882

www.ClubdeContadores.com

Copyright © 2013. CONTADOR TRIBUTARIO S.A.C . Todos los Derechos Reservados.

Ninguna parte de esta publicación puede ser almacenada en un sistema de recuperación, transmitida o reproducida de ninguna manera, incluyendo –pero no limitada a– copia e impresión digital, sin un consentimiento anterior y permiso escrito de la editorial.

Los textos e imágenes disponibles en Internet pueden ser sujetos a derechos de autor y otros derechos intelectuales en poder de terceras partes. Todos los URL, productos, nombres, y/o logotipos pueden ser marcas registradas o tener derechos de autor de sus respectivos dueños.

Este curso se vende con el conocimiento de que la editorial y el autor no están comprometidos a prestar servicios legales, contables u otros servicios profesionales. Si se requiriera asistencia legal o experta, se deben buscar los servicios de un profesional competente. La editorial quiere recalcar que la información contenida aquí puede estar sujeta a la variación de leyes o regulaciones de otros estados y / o las localidades. Se advierte a todos los usuarios que averigüen con consejeros competentes para determinar cuáles regulaciones o leyes del estado y / o leyes locales se aplican en particular a la empresa de cada usuario.

El editor ha hecho un esfuerzo en conjunto para brindar consejos útiles e informativos en los temas tratados a través de la publicación de este boletín. De todas maneras no hacen representaciones o dan garantías, ya que la totalidad o exactitud de esta fuente, y / o su aplicabilidad es concerniente a cada circunstancia específica. No aceptan responsabilidad de ningún tipo por cualquier tipo de pérdidas o daños ocasionados –o alegados de ser causados– directa o indirectamente por usar la información provista.



Del Autor

Dr. Ruben del Rosario Goytizolo
Director: ClubdeContadores.com

TRAYECTORIA PROFESIONAL

- ✓ Contador Público, egresado de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- ✓ Estudios de Especialización en Tributación, en la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)
- ✓ Estudios de Tributación Internacional en la Universidad Austral, Buenos Aires, Argentina
- ✓ Profesor de Casuística Tributaria en la Diplomatura de Especialización avanzada en Tributación de la PUCP
- ✓ Socio de BIA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.
- ✓ Fundador de la Organización Profesional EQUIDAD CONTABILIDAD & TRIBUTACIÓN
- ✓ Past Presidente del Comité de Normas Legales y Tributarias del CC de Lima
- ✓ Past Presidente de la Comisión Nacional de Tributación de la Junta de Decanos de los CCP del Perú
- ✓ Past Presidente del Instituto Peruano de Investigación y Desarrollo Tributario (IPIDET)

TRANSCRIPCIÓN

Teleseminario: Responsabilidad Empresarial en la Elaboración de los Estados Financieros

Edú González Palomino

El equipo de ClubDeContadores.com, comprometido con el servicio, comprometido con el trabajo que realizamos, tenemos el agrado de presentarles al contador Rubén del Rosario Goytozolo como nuestro director general y estoy muy seguro de que, a partir de la llegada del doctor, el servicio de los teleseminarios, y las consultorías serán de un nivel superior.

Estoy seguro de que todo esto retribuirá a la inversión, retribuirá al sacrificio abnegado que cada uno de ustedes está realizando a favor de la economía peruana dirigiendo y asesorando empresas. Es un gusto para mí presentarles y cederle la palabra al doctor Rubén del Rosario, director de clubdecontadores.com, quien nos acompañará y dirigirá las entrevistas, coloquios y conversatorios de partes de clubdecontadores.com a partir de hoy. Muy buenas tardes, doctor Rubén del Rosario. Sus palabras y damos inicio al teleseminario del día de hoy.

Rubén del Rosario Goytizolo

Muchas gracias, Edú. Estimados amigos y colegas, tengan todos ustedes muy buenas tardes. Nuevamente es un placer muy especial para mí poder compartir con ustedes algunos de los temas que son propios de nuestra responsabilidad profesional y empresarial. En ese sentido, el día de hoy por medio del club hemos querido, luego de este agitado esfuerzo que hemos tenido para preparar y presentar estados financieros así como la declaración jurada, hemos querido retomar un tema que, al menos desde mi modesta expectativa, vuelve a plantear algunas preguntas necesarias para reflexionar en algunos aspectos técnicos de carácter legal y evidentemente profesional sobre la información financiera y sobre la calidad que esta información financiera debería tener con relación más justamente a la situación financiera y los resultados de las operaciones de las empresas.

En la medida en que consideremos que esta información profesional o esta información financiera constituye una expectativa para nuestros clientes, se desarrolla también sin duda alguna una responsabilidad que deberíamos analizar con la mayor precisión, no solamente por lo que involucra el tema técnico, sino en su caso, por el tema también legal, profesional, laboral y, eventualmente, sin pretender alarmar a ninguno de los participantes, también por la responsabilidad penal que esto pudiera comprender.

Yo me siento comprometido con la profesión contable en la medida en que siento, igualmente en mi responsabilidad académica, poder dar algunas pautas y esta reunión justamente es para ello. Antes de dar inicio a esta breve disertación, yo quisiera comprometerlos a todos ustedes a que esto no sea un monólogo sino más bien una

conversación muy dinámica entre ustedes y quien está en este momento hablando para los efectos de poder intercambiar ideas sobre las pautas que vamos a referir.

Yo siento y estoy muy convencido de que ustedes tendrán algunas preguntas. Sobre algunos temas que vamos a tratar hay apreciaciones técnicas, sin duda alguna, pero hay también en medio de todo ello, una responsabilidad muy importante que debemos asumir.

En principio, quisiera partir de lo que en años anteriores no hemos apreciado con mayor nitidez. Desde hace muchos años, yo me atrevería a decir que casi tres décadas, ha habido una convicción gubernamental a través de sus distintos entes como la CONASEV en establecer algunas pautas importantísimas y, en función de la ley orgánica de esta institución, se estableció la necesidad de velar por la transparencia de los mercados de valores en principio y del adecuado manejo de las empresas bajo el ámbito de supervisión de la CONASEV.

Estructura primera apreciación nos daba la impresión de que las demás empresas, aquellas que no estaban en este ámbito del organismo, no necesariamente tenían que cumplir con las pautas y con la normatividad técnica y legal relativa a los estados financieros teniendo en consideración que, si no estaban en un mercado de valores, esta necesidad de diluir.

Todo parecía convencernos de que entonces los estados financieros solamente requerían de calidad informativa si es que había necesidad de presentar esta información financiera a la CONASEV. Es por eso que este mecanismo se dedicó a dictar normas para elaborar y presentar estados financieros de manera individual, o de manera consolidada en el caso de los grupos empresariales, y cualquier otra información complementaria de manera muy particular para este tipo de empresas que cotizan o cotizaban en bolsa.

Muy bien, esta apreciación que es claramente cierta y claramente histórica, hoy se vuelve vigente pero para todas las empresas en general. En realidad, el tema de la información tiene un valor filosófico que es: a partir del manejo de la administración, de la llegada de la información, los seres humanos sienten que hay un escenario propicio para que, mediante el conocimiento de estos elementos informativos, puedan tener básicamente herramientas para tomar también decisiones adecuadas, y eso en el ramo empresarial y profesional es mucho más evidente aun.

Por esa razón es que la CONASEV en esa parte estableció esta necesidad, en principio, para las empresas que cotizaban en bolsa. Sin embargo, a través de las distintas disposiciones que se han ido dando en la Ley Orgánica de la CONASEV —hoy el registro del Mercado de Valores— se establecían algunos criterios que ya nos llamaban la atención porque, con relación a los estados financieros y a la información contenida en ellos, se pedía que se tuviera mucho cuidado en que esta información reflejara de manera razonable la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivos de las empresas y otras entidades que estuvieron nuevamente siempre dentro del ámbito de supervisión de la CONASEV de acuerdo con las normas contables que estuvieran vigentes en el país.

Observen ustedes que yo me he permitido subrayar dos expresiones: "información razonable de la situación financiera" y "normatividad contable vigente en el

país". Aquí hay un primer tema de responsabilidad profesional y de responsabilidad empresarial porque la información no se prepara para, una vez concluida, guardarla o envasarla y ponerla como adorno en una biblioteca, sino para que sea utilizada por distintos usuarios que tienen un interés en conocer esta información y por eso se espera que esa situación financiera y los resultados de las operaciones sean una expresión o un reflejo razonable de la misma.

Claro, si esta situación financiera estuviera distorsionada en dichos documentos, los estados financieros, evidentemente esa información no tendría ninguna utilidad y, para hablar en términos muy domésticos, no serviría más que para lo que acabo de decir: para envasarlo y ponerlo de adorno en una biblioteca, pero no para extraer probablemente elementos de juicio que nos permitieran tomar decisiones adecuadas.

De esta manera, aquí reconocemos una primera responsabilidad frente a la expectativa que tienen los distintos usuarios de los estados financieros, cosa que la CONASEV reconoció hace muchísimo tiempo, pero para un determinado segmento, probablemente en número muy pequeño de empresas que estaban obligadas y que están obligadas a presentar esta información financiera.

Pero, por otro lado, también se pedía que esta información fuera preparada de acuerdo con las normas contables vigentes en el país. Pareciera ser que aquí había una especie de responsabilidad personal que quedaba encerrada entre cuatro paredes dentro de nuestro territorio nacional porque quedaba claro que, si no existía una norma contable que obligara a las empresas y a los profesionales a preparar los estados financieros diligentemente y con razonable expresión, simple y llanamente esta información financiera nuevamente podía prepararse de acuerdo a los criterios particulares que pudiera tener el contador o el gerente de una empresa o, en su caso, la Administración Tributaria, de manera tal que podía obviarse la aplicación de estas normas que han sido y son de aceptación universal.

Sin embargo, desde el momento en que no había una vigencia legal en el país, podía plantearse la posibilidad de omitir su cumplimiento y, con ello, no alterar en modo alguno el ordenamiento jurídico del país. Yo creo que eso es verdad. Lo que ocurre es que el negar la aplicación de estas normas contables significa probablemente cerrar la mirada, cerrar los ojos, a una clara situación de la empresa que, por necesidad de atender otro tipo de requerimientos como el de la Administración Tributaria o la particularidad de las intenciones de los gerentes, simple y llanamente se hacía sobre la base de un plan contable muy doméstico en el Perú.

Hoy en día eso, que ya no está en la mentalidad moderna de los profesionales contables en nuestro país y, por esa razón, es muy importante que destaquemos estos dos elementos de responsabilidad profesional y empresarial: presentación razonable de la información financiera y en base a normas contables de nuestro país.

Esto no necesariamente nos ha preocupado hasta inicios del año 2001 o 2002 cuando los organismos mundiales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional empezaron a tener serios problemas con algunos incidentes que hubo, principalmente en los Estados Unidos de Norteamérica cuando los estados financieros de algunas empresas no estaban reflejando adecuadamente esta situación.

No es porque pretenda considerar que el Perú haya sido pionero en Sudamérica, aunque en realidad podríamos decir que sí lo ha sido, pero ya desde la década del noventa con la Ley 26.887 el legislador sabiamente advertía que los estados financieros podían proporcionar información de calidad y, para ello, imponía a través de una ley —concretamente de su artículo 223°—, la necesidad de que los estados financieros se preparan y se presentaran de conformidad con las normas legales sobre la materia —sin duda alguna se refería a la materia contable—, y de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Este mandato legal fue un mandato que curiosamente planteaba una exigencia, una obligación, y queda clarísimo en el sentido común de cualquier persona que, una vez que una obligación está implementada legalmente, su incumplimiento no solamente significa una alteración de la ley sino que podría acarrear una sanción. Curiosamente, esta ley no tiene sanciones; es decir, se obliga a que los estados financieros de las empresas se preparen y se presenten de acuerdo con normas contables y principios contables, y su omisión no está sancionada en ningún artículo de esta ley.

Uno se preguntaría: “Pues bien, si el incumplimiento de esta ley no está sancionado, el infractor no se preocuparía en lo absoluto”. Lo que ocurre es que nuevamente en la década del noventa tendríamos que abrir dos sectores: aquellos que estaban obligados a cumplir las normas contables y aquellos que no lo estaban, de manera tal que los que estaban obligados se someterían a las sanciones que podría establecer la CONASEV y, los que no lo estaban, simple y llanamente no se preocupaban en lo absoluto por lo que podría pasar en relación con el incumplimiento de esta norma.

Para hacer una precisión sobre los principios de contabilidad en la década del noventa, no estaba planteado como infracción. El Consejo Normativo de Contabilidad ya a finales de la década del noventa precisó, como para que no hubiera dudas, que esos principios contables a los que se refería el anterior artículo 223° de la Ley General de Sociedades, que comprendía las normas internacionales de contabilidad que ahora son las normas internacionales de información financiera que comprenden las normas internacionales de contabilidad.

Ya las normas establecidas por los organismos de supervisión, la CONASEV, y en el caso del control sin duda alguna se referían a la Superintendencia de Banca y Seguros y a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, porque son estas las entidades que, dentro de su área, se encuentran sujetas a este control y, en consecuencia, también sujetas al cumplimiento del marco teórico en el que se apoyan las normas internacionales de contabilidad.

Con esto ya empezábamos a comprender y es muy importante referir los tiempos. Fíjense, eran los finales de los años noventa y ya el Perú empezaba a tomar iniciativa sobre esto sobre un aspecto que universalmente se reconocía como verdadero lenguaje de los negocios.

Eso hizo que, recordarán ustedes, que en los primeros años de nuestro reciente siglo, se profundizara más en el concepto de la globalización de la economía, la internacionalización de los mercados, que había generado la necesidad de adoptar un lenguaje común de intercambio de información financiera y de negocios que posean

estándares de calidad y mayor transparencia, características que se encuentran establecidas justamente en el marco conceptual: estándares de calidad y mayor transparencia.

Sin duda vuelvo a insistir en esta odiosa separación que existía entre las empresas obligadas a aplicar las normas contables y las empresas que no estando seguían otros criterios como por ejemplo el tributario que es en el que también nos vamos a detener en algún momento de esta exposición. Eso evidentemente nos hacía comprender entonces, ante la necesidad de tener una mayor transparencia en la información y mayores o mejores estándares de calidad, que había que volver la mirada hacia la doctrina de la contabilidad resumida en ese marco conceptual de las normas internacionales de contabilidad.

A partir de estos últimos años, ya según lo que la misma CONASEV ha señalado, ella advirtió —quizás un poco tardía o extemporáneamente— que era necesario para los fines de la transparencia y la adecuada aplicación de las normas contables que acabamos de señalar, disponer que las empresas que estaban bajo el ámbito de estructura competencia, apliquen de manera plena las NIIF vigentes internacionalmente.

¿Qué significa aplicar de manera plena las NIIF? Quiere decir que no puede haber omisión de ninguna norma que, siendo aplicable, pudiera ser omitida y, por esa razón, en la Norma Internacional de Contabilidad número 1: "Presentación de Estados Financieros", en el párrafo 16, establece un requerimiento clarísimo en el que se decía que se requiere que aquellas empresas que cumplan con preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con normas, tal como lo establece la CONASEV, debe efectuar una declaración explícita, no indirecta sino una declaración objetiva, clara y escrita, muy directa y sin reservas sobre dicho cumplimiento. Es decir que nadie se podía excluir, nadie se podía eximir del cumplimiento de estas normas contables.

¿Por qué estamos llegando a este escenario? Porque hemos comprendido que en las últimas décadas —y creo que los contadores en el Perú nos deberíamos preciar de ello— hemos asimilado un golpe muy importante desde el punto de vista profesional y desde el punto de vista doctrinal. Los usuarios de los estados financieros merecen nuestro más reconocido respeto, respeto de la información que le concedemos, y que esa información tiene que ser clara, que esa información tiene que ser fidedigna, que esa información tiene que ser neutral y que esa información debe ser útil para tomar sus decisiones.

El alterar cualquiera de estos objetivos pone en riesgo no solamente la decisión, la oportunidad y la idoneidad de la decisión que estos usuarios van a tomar, sino que también cuestiona sin duda alguna el profesionalismo de quienes preparan dichos estados financieros.

Es ahí donde quisiera resaltar una vez más la responsabilidad empresarial y profesional que tenemos los contadores en la preparación de estos estados financieros. Aquí quisiera hacerme una pregunta y solamente lo voy a poner como ejemplo porque más adelante lo trataremos con mayor detenimiento. ¿Sería factible que por ejemplo los gastos de años anteriores afecten los resultados del año actual porque una norma porque una norma tributaria lo permite? Esta pregunta que me hago es una pregunta crucial porque, a manera de ejemplo, básicamente sería, si es que lo llevamos por ese

criterio, una generosidad tributaria sería simple y llanamente distorsionar los resultados del año actual por la omisión o por el error que se tuvo en los años anteriores. Eso claramente distorsiona los estados financieros.

Alguien me podría decir: "Sí, pero la norma tributaria lo dice", y muchas veces he tenido que cansarme de repetir, por lo menos en mis clases en la universidad, que al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios. No podemos confundir los objetivos de los estados financieros con los propósitos que, por más generosos que sean en la legislación tributaria, tienen como efecto justamente distorsionar el contenido de los estados financieros.

Por esa razón, la resolución 102 del año 2010 de la CONASEV consideró que era necesario disponer la aplicación plena de las NIIF vigentes internacionalmente aprobadas por la International Accounting Standards Board, que es el Consejo Normativo Internacional de Contabilidad (...) IFRS que son las Normas Internacionales de Información Financiera por sus siglas en inglés. Se estableció y se consideró a nivel universal, y por medio de esta resolución ya de manera oficial y de manera legal en el Perú, que la aplicación de estas normas aseguraba la calidad de los estados financieros tratando de garantizar justamente sus características esenciales de los estados financieros en su preparación y presentación para garantizar también el objetivo de estos estados financieros.

Por un lado, estandarizar las normas y facilitar una adecuada interpretación que la hace, sin duda alguna, en primer lugar el gerente, los directores, los accionistas, pero también los distintos usuarios que en el entorno de la empresa están interesados en esta información por diversos motivos: inversión, créditos, probablemente adquisiciones, calificación de proveedores, de clientes, etcétera.

Entonces, empezamos a definir aquí un tema muy serio y un concepto que decía al principio que casi suena como una expresión filosófica de la responsabilidad en el ámbito de la contabilidad. Nos preguntaríamos: ¿qué cosa es la responsabilidad?

El Diccionario de la Lengua Española en su XXII Edición establece que la responsabilidad es la capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente, sin coacción, sin ser azuzado por algún criterio no técnico sino muy particular y no neutral.

Si este hecho de preparar y presentar los estados financieros se realiza al margen de la libertad que tiene el sujeto que lo realiza, sería una coacción, una fuerza extraña a lo razonable, extraña a lo fidedigno, para preparar una información que sin duda no sería útil y, si es así, el contador tendría que hacer necesariamente una mención de que ha perdido su libertad para expresar con calidad y con información fidedigna el contenido de los estados financieros, para expresarse con esa libertad.

Es por esa razón que este concepto se asocia y cobra una vigencia muy especial que nos ayuda necesariamente a repasar un poco este esquema de la responsabilidad empresarial que tenemos los contadores en la preparación y presentación de los estados financieros.

Yo llamo la atención principalmente a mis colegas contadores porque, si bien es cierto que tenemos una coparticipación y una corresponsabilidad con los gerentes, el directorio y los accionistas de las empresas, pues evidentemente la gestación de esta

información es de origen técnico, es de origen normativo y ciertamente no podríamos plantear un punto de partida antitécnico porque, evidentemente, todo lo que vendría posteriormente sería, simple y llanamente, una apreciación de lo que el contador hizo en una primera instancia, sabiendo que existen normas que regulan este aspecto.

Por esa razón hasta aquí, estimados amigos, yo quisiera compartir con ustedes y escuchar algunas de las particulares apreciaciones que podrían tener sobre este enfoque generalizado de la responsabilidad antes de entrar en el detalle técnico de esa responsabilidad porque evidentemente, me parece, creo sentir que en el Perú todavía existen algunas situaciones muy adversas donde los contadores no hemos tomado conciencia plena de ello y seguimos cometiendo algunos errores, en algunos casos horrores, en la preparación y presentación de los estados financieros, considerando que estamos actuando dentro de un marco legal apropiado, y creo que eso no es así.

Lo vamos a señalar de manera muy concreta y de manera muy específica vamos a decir en qué casos se podría estar afectando esta responsabilidad a la que hemos hecho referencia en esta primera parte.

Pero por favor, quisiera escuchar algunas apreciaciones o preguntas de los participantes antes de continuar ya con estos elementos mucho más precisos. Le cedo la palabra a quien quiera solicitarla.

Edú González Palomino

Pueden realizar sus preguntas vía chat, que se encuentra al final del C Panel de la sala, o también haciendo clic en la mano. Hay un ícono de una mano levantándose arriba. Hacen clic y nosotros vamos a saber que ustedes están solicitando el micrófono.

A ver, por favor, ¿hasta esta primera parte cuáles son sus comentarios, apreciaciones? ¿Quieren acotar algo respecto de lo que comentó el doctor del Rosario? Hananías, Liliana, vamos a hacer de este teleseminario un conversatorio donde cada uno contribuye, donde cada uno participa. Si no, seguimos y ustedes, a medida que avanza la exposición, pueden realizar sus preguntas vía chat o solicitar el micrófono y vamos a responder sus preguntas. Adelante.

Rubén del Rosario Goytizolo

Bien, hablemos ahora de manera más precisa para definir estos términos de la responsabilidad que probablemente, por lo dicho anteriormente, todavía podría parecer un poco gaseoso, un poco obtuso y de repente muy subjetivo, pero es importante destacar en qué casos podrían estar afectándose esta responsabilidad empresarial en los estados financieros.

Para ello, evidentemente, necesitaríamos definir o tratar de establecer qué implica una presentación de estados financieros y nos remitiríamos a la NIC 1 en la cual se menciona casi de manera técnica una representación estructurada, yo diría sistemática, de la situación financiera y del desempeño financiero de una empresa por un período y a una fecha determinada. Claro está, nos tendríamos que preguntar qué cosa es una situación financiera.

En realidad, la situación financiera representa una capacidad que tiene una persona o que tiene una empresa para actuar económico, para desarrollar hechos

económicos, y esa capacidad que constituye su situación financiera está afectada por una serie de elementos a su favor, derechos, activos, créditos, etcétera, pero también influenciada por algunas obligaciones que tiene frente a terceros o frente a sus propios accionistas.

En realidad, la empresa constituye una especie de almacén de recursos financieros que administra para sacarles provecho y obtener un mayor patrimonio, que es la utilidad que anualmente se va desarrollando pero, evidentemente, frente a las adversidades también se podrían generar pérdidas. Esta utilidad o esta pérdida no sería otra cosa que el resultado del desempeño que ha tenido la gerencia o el directorio en el manejo de estos recursos desde el punto de vista financiero durante un determinado período y a una fecha determinada.

De esta manera, esta situación financiera que está reflejada en lo que antes denominábamos balance general, hoy la literatura lo denomina estado de situación financiera y no es otra cosa que una expresión de los recursos con los que cuenta la empresa y los compromisos u obligaciones que ella también tiene que determinar a una fecha determinada.

Si alguno de estos elementos —y aquí viene una explicación muy sencilla aritmética— se distorsionara, se sobrevaluara o se subvaluara, a ustedes les queda muy claro que el patrimonio, que esa situación financiera que se está informando, también se vería afectada. Habría un patrimonio sobreestimado o un patrimonio subestimado. En cualquiera de los dos casos, habría un error y, evidentemente, eso implica que el desempeño financiero de la empresa no estaría adecuadamente reflejado porque probablemente se habrían incrementado o disminuido ingresos, se habría incrementado o disminuido gastos en algún período, y no solamente en las mismas operaciones sino también en la medición y reconocimiento u oportunidad para presentar estos elementos de ingresos y gastos que van marcando justamente esta dinámica del patrimonio que se va incrementando o disminuyendo a lo largo de la vida de la empresa.

Por esa razón es importante destacar entonces que, en la medida en que esta situación financiera o este desempeño hayan sido establecidos o cuantificados de manera razonable, estaríamos informando acerca también de una situación y desempeño que son técnicamente aceptables para tomar decisiones.

Yo soy muy respetuoso con mi auditorio y, sin embargo y a pesar de ello, quisiera plantear un ejemplo que viene siendo un poco doméstico pero que es revelador de la idea que intento transmitir. Si alguno de nosotros, alguno de ustedes, usted amigo, que me está escuchando en este momento, fuera al médico a hacerse un examen, un chequeo, iría con una expectativa de que el médico actuara diligentemente y le diera un diagnóstico sobre su salud que fuera real, independientemente de su deseo e independientemente del deseo que pudiera tener el médico.

Ambos quisiéramos decir que la salud está en perfecto estado pero es lógico, sobre todo cuando va avanzando la edad, que nos pudieran detectar alguna deficiencia y esperaríamos —no solamente humana sino también profesionalmente— que este diagnóstico sea real, sea fidedigno porque, si estamos enfermos, probablemente nos engañarían si es que nos dicen que estamos sanos y, si estamos sanos, nos engañarían

diciendo que estamos enfermos. Sería algo muy trágico, no solamente para el paciente sino también para el médico.

Pues bien, el contador público tiene un papel muy similar. El contador público no puede distorsionar la información sobre la real situación financiera y el resultado de las operaciones porque una norma tributaria dijo que los datos de ejercicios anteriores podían registrarse en el año corriente, porque una norma tributaria dijo que la depreciación de las maquinarias y equipos solamente puede ser hasta el máximo del 10%, porque la norma tributaria dijo que las mermas y desmedros no se pueden deducir como pérdidas porque están condicionadas a determinados requisitos de carácter reglamentario, de carácter formal. Eso sería como engañar al paciente diciéndole que está sano cuando en realidad está enfermo.

Entonces, he querido apelar a esta comparación para tratar de establecer, en la entrada de este análisis, la seria consecuencia que puede tener el distorsionar la información. El marco conceptual —que, como decía hace unos momentos, es una especie de resumen de la doctrina contable— establece una serie de pautas que nos van a, de alguna manera, conducir en la aplicación de estas Normas Internacionales de Contabilidad o de los principios de contabilidad de los estados financieros.

Edú González Palomino

Doctor Rubén, en el comentario que hace acerca de una situación financiera que es el almacén de recursos financieros, de los activos y los pasivos, ¿cuáles son esos errores que provoca la actuación práctica de los contadores? ¿En qué nosotros debemos detenernos cuidadosamente y que estos errores no se reflejen en nuestra situación financiera? ¿Especificamente es a llevar a cabo toda la política contable en base a las NIIF? ¿En qué otros puntos nosotros deberíamos detenernos y pensar bien para que, de esta manera, nuestra situación financiera refleje el valor y la fehaciencia que deberían tener?

Rubén del Rosario Goytizolo

Te agradezco, Edú, la pregunta que es muy interesante y muy importante porque yo tendría dos respuestas, una general y probablemente decenas —y, sin exagerar, quizás cientos— de respuestas específicas. Pero en lo general es que en la mayoría de los casos los errores se dan en el momento de reconocer los elementos de los estados financieros; es decir, reconocer un activo, reconocer un pasivo, reconocer un ingreso, reconocer un gasto, reconocer un elemento del patrimonio.

Esta expresión, “reconocimiento de los elementos”, pasa básicamente por detectar, por señalar o por precisar la oportunidad, el momento en el que surge ese elemento, en el que surge el derecho, por ejemplo, en el caso de los activos, el momento en el que surge legalmente la obligación en el caso de los pasivos y, si al surgir estos elementos se produce un ingreso, se produce un gasto, pues evidentemente también surge la oportunidad de tener que reconocer dichos elementos.

Entonces, ahí estamos hablando de la oportunidad y, quizás para redondear esta aplicación general del criterio para detectar estos errores, podríamos señalar nuevamente otro ejemplo mucho más humano aun: cuando un ser humano nace, nace

en un día y en una hora específicos y es por eso, por ejemplo, que los partes médicos en un alumbramiento señalan el momento exacto en el que se da a luz a un ser humano. Esto es muy importante para la identificación del individuo posteriormente, que va a acompañarlo durante toda su vida en relación con su identidad como persona.

En materia económica, en materia contable, va a ocurrir lo mismo: los estados financieros pasan en primer lugar por anotar el nacimiento de una operación en el momento en que esta ocurre. La contabilidad o la doctrina llamarán a esto el devengo, el devengo de las operaciones.

Pues bien, entonces en el reconocimiento se cometen muchos errores porque algunos postergamos el reconocimiento de estas operaciones y en otros casos los precipitamos, los adelantamos, pero no los reconocemos en el momento. Esto es como si dijéramos que si un individuo nació específicamente el día 4 de abril, ponemos en su partida que nació el 2 de abril o que nació el 6 de abril. En ambos casos hay una mentira porque lo cierto es que el sujeto nació el 4 y eso pasa en relación con las operaciones que se precipitan o se anticipan o se postergan en el reconocimiento de los estados financieros.

Allí hay un error, mi estimado Edú, y habría muchos errores más que los vamos a ir desarrollando quizás en el camino porque evidentemente hay una serie de situaciones donde el contribuyente o el comprador, el empresario, se sienten en algunos casos obligados, coaccionados, y en otros casos estimulado a [...] esta verdad: el nacimiento de la operación, el devengo de la operación ocurre en un momento específico, en un año específico, no antes ni después.

Por esa razón el marco lo que hace es justamente recoger estos conceptos doctrinarios a los que estamos haciendo referencia para ayudar a quienes preparan los estados financieros a aplicar las Normas Internacionales de Contabilidad porque son criterios generales los que representan en este marco, así como al tratar con materias que no han sido todavía objeto de una Norma Internacional de Contabilidad. Es cierto reconocemos que hay una evolución de los contratos, de los negocios, y este mundo globalizado está haciendo que surjan muchas formas de negocio y probablemente las Normas Internacionales de Contabilidad todavía no han cubierto todas esas formas.

Es por eso que el marco conceptual como doctrina, como visión grande, visión filosófica de los negocios, lo que hace es establecer unas pautas para que, en aquellos casos en que una operación no esté regulada por una norma, el marco presta los lineamientos necesarios para registrar oportunamente o reconocer oportunamente esa operación.

De otro lado, también ayuda a los auditores en el proceso de formarse una opinión sobre si los estados financieros se presentan de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad.

Estimados colegas, yo quisiera aquí hacer una reflexión y un *mea culpa*. El Club de Contadores tiene esta virtud de darnos un escenario de confianza, un escenario de intimidad profesional, para reflexionar acerca de nuestro accionar en la sociedad. Yo debo decir —y voy a asumir la culpa que me corresponde— que en el Perú en el pasado no hemos tenido los auditores una opinión clara sobre los estados financieros porque, si los estados financieros se preparaban de conformidad con principios de contabilidad

generalmente aceptados y estos principios, por el hecho de no estar legalizados o normados en el Perú, se dejaban de lado para atender un criterio tributario, el auditor que dijo que esos estados financieros han sido preparados de conformidad con Normas Internacionales de Contabilidad simplemente mintió.

Lo digo con claridad, no tengo por qué dibujar mis expresiones: ese auditor mintió porque, si los estados financieros no estaban preparados de acuerdo con normas contables, no tenía por qué llegar a una conclusión y a un dictamen de esa naturaleza. Lamentablemente, esto pasó en el Perú en la década del ochenta y gran parte de la década del noventa. Disculpen la expresión porque yo sé que puedo herir susceptibilidades pero permítanme esta intimidad de la que siento gozar en este momento con ustedes para decir que hubo un gran error de la profesión contable al hacer manifestaciones que no eran correctas, ni por parte de los que elaboraron los estados financieros, ni por parte de quienes los auditaron porque estábamos dando una opinión que no era cierta, que no era correcta.

El marco hoy nos obliga, nos compele a todos los auditores y contadores a señalar, a decir que, si esos estados financieros no se han preparado de acuerdo con normas contables porque hemos tenido otros lineamientos, otros criterios, pues simple y llanamente tenemos que estar atentos para decir que esos estados financieros no cumplen con los propósitos doctrinarios y normativos.

Podría decirme alguien: "Oiga, pero sí cumple con las normas del Impuesto a la Renta". Muy bien, correcto, probablemente la Administración Tributaria le dé un diploma de buen contribuyente, pero como contadores y auditores probablemente quedemos seriamente cuestionados y en esta parte hay una clara responsabilidad que espero no haya herido susceptibilidades sino simplemente comprendan que es necesario sacudirnos de ciertos criterios que hemos venido manejando en el pasado y que hoy no son más aplicables, nunca debieron serlo en realidad.

De otro lado, este marco ayuda también a los usuarios de los estados financieros a interpretar el contenido de estas normas en aquellas situaciones en que deben necesariamente seguirse las Normas Internacionales de Contabilidad. No obstante, debemos decir que el marco, como él mismo lo menciona, no es una Norma Internacional de Contabilidad.

Queda claro, como lo hemos dicho al principio, que el marco fundamentalmente es un resumen doctrinario de la contabilidad o de los principios contables, es un resumen de la doctrina contable. El mismo marco señala que no tiene la categoría de una Norma Internacional de Contabilidad porque no define reglas, no define pautas para ningún tipo particular de medida o presentación de la cuenta de caja y banco, de existencias, de activo fijo.

Como ustedes podrían apreciar, hace un planteamiento general de justamente estas pautas de reconocimiento y medición y hace, como tiene que hacer, algunas definiciones generales también de activo, pero no define qué es caja y banco. Hace una definición de pasivo, pero no define qué cosa es tributos por pagar. Hace una definición de ingresos, pero no define qué es ventas. Hace una definición de gastos, pero no define lo que son o la diferencia que hay entre los gastos de administración y de venta. Lo que hace es un planteamiento general a partir del cual, como se ha visto, las Normas

Internacionales de Contabilidad empiezan a regular cada uno de estos elementos, y ahí tenemos la NIC 16 que regula activo fijo, la NIC 2 que regula inventarios, la NIC 17 que regula arrendamiento financiero, y así podríamos ir haciendo algunas citas adicionales.

Entonces, ciertamente el marco no es una norma, no regula aspectos específicos y, por lo tanto, no tiene ningún poder derogatorio sobre ninguna Norma Internacional de Contabilidad. ¿Esto por qué es así? Porque esto es general. El marco, siendo resumen de la doctrina, tiene lineamientos de carácter general, no es particular. Inclusive podemos decir que el marco hace una distinción o una precisión muy importante que creo que es trascendente resaltar.

¿Qué pasaría si existiera un conflicto entre el contenido del marco conceptual y alguna Norma Internacional de Contabilidad? Hasta hoy no lo hay, no nos preocupemos, no existe una controversia, una discusión entre el marco y una norma específica que pudiera plantearnos esta indeseada situación, pero el marco conceptual se ha adelantado a esa posibilidad y ha establecido que en ese caso de conflicto, los requisitos que estén señalados en la norma contable afectada van a prevalecer; es decir, van a ser priorizadas sobre las disposiciones o conceptos que pudiera tener el marco conceptual.

Allí tenemos entonces una clara mención para distinguir, para darle a cada elemento su lugar. El marco conceptual será eso: un conjunto de conceptos generales resumidos de la doctrina contable para ayudar en la aplicación e interpretación de las Normas Internacionales de Contabilidad pero, si hubiera un conflicto, la que va a prevalecer siempre será la norma.

A manera de paréntesis, vuelvo a insistir, hasta ahora no ha existido ningún conflicto pero, si en adelante, si en el futuro, alguien apreciar que existe ese conflicto entre el marco y la ley, pues evidentemente debe preferir la norma contable antes que el marco.

Este marco trata una serie de extremos a los que quiero referirme brevemente. Se refiere básicamente al objetivo que tienen los estados financieros para las características cualitativas que determinan la utilidad —la utilidad como valor, no como cuantía— de la información de los estados financieros, la definición de reconocimiento y medición de los elementos que constituyen los estados financieros y los consejos de capital y mantenimiento de capital.

Por razones del tema que me ha abocado gratamente para estructurar reunión con ustedes, evidentemente la responsabilidad estará centrada de manera muy especial en los objetivos de los estados financieros que quedan garantizados en la medida en que estos estados financieros ostenten características de calidad en la información. Si estas características desaparecen, la utilidad de la información también se diluye sin duda alguna.

Para ello, primero el marco conceptual define, en los párrafos 7 y 8 de la NIC 1 el conjunto completo de los estados financieros. Estimados amigos del club, yo estoy seguro de que ustedes van a compartir conmigo una idea doméstica: en la mayoría de los casos presentamos a la gerencia y a los directores de la empresa solamente un balance general y un estado de ganancias y pérdidas. Los presentamos mensualmente o trimestralmente y, en algunos casos, esporádicamente en términos anuales.

Eso va a depender, probablemente, de la necesidad mediata o inmediata que tenga la gerencia, el directorio o los usuarios de los estados financieros porque en la mayoría de los casos hay que señalar muy claramente que muchos empresarios han tenido la habilidad, la destreza o la bendición casi divina; pareciera que nuestro Dios hubiera sido también contador y les hubiera otorgado la habilidad de comprender muy rápidamente la situación financiera a través de información doméstica. Solamente con el balance general y el estado de resultados hay que tomar decisiones y haber crecido a partir de una información sesgada, parcialmente planteada.

Queda claro que, desde el punto de vista técnico, desde el punto de vista empresarial... Y esto es reconocido mundialmente, el Banco Mundial así lo ha señalado, también el Fondo Monetario Internacional ha establecido que sí, efectivamente, el conjunto que se considera completo para los estados financieros por la información que debe proporcionarse a los distintos usuarios son: el balance general —hoy denominado estado de situación financiera—, el estado de resultados o estado de ganancias y pérdidas, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo y las notas a los estados financieros.

Mi pregunta es, en esta intimidad que tenemos: ¿presentamos anualmente este juego completo de los estados financieros? Yo he tenido oportunidad, estimados amigos, a través de la cartera de clientes que tenemos en el estudio, cuando hemos tomado al cliente, de ver que en la mayoría de los casos los únicos elementos o los únicos estados que se presentaban eran el estado general y el estado de ganancias y pérdidas, y muy raras veces análisis de cuentas o notas a los estados financieros o cambios en el patrimonio o el de flujos de efectivo.

En la mayoría de los casos se ha establecido o se ha señalado que hay una mayor carga de trabajo en este tema. Permítanme por favor, y ojalá que muchos pero, si no, algunos de ustedes compartan esta idea conmigo, decir que el estado de cambios en el patrimonio no es un estado laborioso. Hay que identificar básicamente estos elementos y obviamente analizarlos para determinar el momento de su reconocimiento, la oportunidad de su reconocimiento y cuantía.

Quizás el estado de flujos de efectivo nos dé una laboriosidad mayor, pero no es complejo el proceso. El proceso podríamos decir que tiene una relativa sencillez en la medida en que obviamente la contabilidad haya sido ordenada, que haya sido una contabilidad sistemáticamente llevada y entonces el estado de flujos de efectivo no debería tomar, digo yo, más de medio día o un día. Simple y llanamente se trata de aglutinar en una hoja de trabajo todas aquellas operaciones que demandaron efectivo para luego clasificarlas en actividades y operaciones de carácter comercial, operaciones de financiamiento, operaciones de inversión, que son tres grandes grupos y, terminado el estado de flujos de efectivo, de manera tal que el hecho de decir que esto daba mayor trabajo ha sido simple y llanamente por la inercia pasiva de no haberlo hecho antes.

Pero, si uno empieza a practicar estos estados de flujos de efectivo mensual o trimestralmente, tengan la plena seguridad —y yo garantizo sobre la base de mi experiencia ello— de que, llegado el 31 de diciembre usted obtiene su balance y probablemente antes que el balance general, antes que el estado de resultados, usted pueda tener su estado de flujos de efectivo. Se lo digo con toda seguridad porque eso es

lo que permite, cuando una empresa ha llevado diligentemente sus controles de flujos de efectivo través de la contabilidad.

Por otro lado, estimados amigos, sobre la nota a los estados financieros, que tampoco todas las empresas cumplen con ella, yo tengo una preocupación muy seria que también quiero compartir con ustedes. Permítanme este paréntesis: merecio y agradezco a Edú la invitación generosa que me ha hecho al club para participar en la dirección del mismo, porque esto me permite una cierta autoridad institucional en el club para hablarles con esta confianza. Quiero decirles que en las notas a los estados financieros hemos visto manifestaciones que no son ciertas.

Fíjense que sigo tocando el tema de responsabilidad empresarial en la formulación de los estados financieros. Es falso de toda falsedad que, cuando se dice que la Administración Tributaria podrá auditar o fiscalizar los cuatro últimos años, como una nota de situación financiera, y que las contingencias tributarias estarían enmarcadas en ese período, es falso si esa empresa por ejemplo ha tenido fraccionamientos tributarios, es falso por ejemplo si esa empresa, habiendo tenido fiscalizaciones y acotaciones, ha reclamado y apelado, es falso por ejemplo si esa empresa tiene pérdidas tributarias y se ha acogido al sistema B de compensación indeterminada en el tiempo de dichas pérdidas. Los cuatro años se extienden hasta el tiempo que sea necesario, en cuyo caso la Administración Tributaria puede fiscalizar, no solamente cuatro, cinco, seis, ocho, diez, quince, veinte años.

No estoy exagerando, estimados amigos. Porque, claro, si un litigio —y no es raro encontrarlos, aunque probablemente sean pocos— dura diez o quince años, tenga la plena seguridad de que la Administración Tributaria tiene habilitado su derecho para fiscalizarlo durante diez o quince años. Entonces, las notas a los estados financieros no pueden decir esa mentira que se ha dicho casi siempre de que la Administración Tributaria solamente tiene cuatro años para fiscalizar.

No, no puede ser porque, repito: si esta empresa tiene alguna de las situaciones reportadas, es evidente que esos cuatro años se han extendido. Queda claro que si alguna empresa está con alma limpia —es una forma de decirlo, entre comillas—, probablemente su manifestación sí sea cierta. Pero así como los seres humanos tenemos algún pecado probablemente, quizás por omisión o por desconocimiento, las empresas también en algún momento van a tener que enfrentar alguna observación.

Desde el momento en que la SUNAT plantea una observación fiscal y el contribuyente decide reclamarla o apelarla, esos cuatro años empiezan a extenderse. Por lo tanto, las notas a los estados financieros no pueden mentir diciendo que son solamente cuatro años los que la Administración Tributaria tiene para poder hacer su trabajo de fiscalización y verificación.

En este análisis del conjunto completo de los estados financieros también se aprecia la importancia que pueden tener —pero con menos rigurosidad normativa— los estados complementarios: el material explicativo que forma parte integrante de los estados financieros y que de alguna manera ayuda, directa o indirectamente, a los distintos usuarios para poder tomar sus decisiones a partir del conocimiento que ese material explicativo y complementario le puede ofrecer. Pueden también tener cabida algunos cuadros suplementarios, sobre todo cuando hay alguna información compleja o

abundante que sea necesario ofrecer con mayor amplitud u otra información basada en o derivada de tales estados financieros que se espera sea leída conjuntamente con dichos estados, en cuyo caso, en estas circunstancias, ese material complementario o explicativo va a ayudar a una comprensión y sería complementario de los estados financieros.

Esto debe analizarse en cada caso, pero lo que no se puede dejar de lado en ningún caso en ninguna empresa es un conjunto completo de estados financieros. Vale la pena repetirlos: balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, flujos de efectivo, notas a los estados financieros. Presentar solamente una parte de ellos significa incumplir la doctrina, incumplir el marco, incumplir la NIC 1 y entonces, evidentemente, esa distorsión plantea un cuestionamiento a la responsabilidad en la preparación de dichos estados financieros. Probablemente, desde el punto de vista doméstico usted y yo, estimado amigo, nos vamos a sentir satisfechos con el balance general y con el estado de resultados, pero los terceros yo estoy seguro de que no. No estoy seguro, estoy convencido de que no se van a sentir satisfechos.

Por eso es que el párrafo 7 de este marco establece que los cuadros suplementarios pueden referirse a la información financiera sobre los distintos segmentos de negocios o distintas zonas geográficas de operación que pueden presentar también el efecto de los cambios en los precios, cosa que ya en nuestro país, si bien es cierto que todavía se da muy dinámicamente, no se da con los volúmenes o con las expresiones muy materiales y desproporcionadas que teníamos en la década del ochenta.

Quizás los jóvenes no aprecien esto, pero en la década del ochenta evidentemente teníamos una situación muy particular en el Perú y había necesidad de presentar en los estados financieros una explicación de los cambios en los procesos que no era otra cosa que el nivel inflacionario. Para hacer otro esquema de responsabilidad, fíjense ustedes que la inflación en el Perú comenzó de manera muy fuerte en el año 1978 y se mantuvo hasta el año 1990. Pero, curiosamente, los ajustes por inflación empezaron de manera obligatoria en el año 1992 y durante todos los años anteriores no se hizo esta presentación de los efectos inflacionarios.

¿Por qué razón no se hizo? Porque no había ley que lo obligara, pero era claro que la inflación había afectado el patrimonio de las empresas y no se estaba reportando ello. Por eso yo me incluyo en esta responsabilidad que tuvimos los contadores en esa época de no haber señalado con precisión la necesidad de revelar esos efectos bajo el pretexto de que no teníamos norma legal que nos obligara.

La norma legal se impuso recién a partir de 1992 y, a partir de 1992, empezamos a hacer ajustes por inflación hasta el año 2004 cuando la inflación ya empezaba a ser controlada y empezaba a morir. En otras palabras, el médico llegó cuando el difunto ya se estaba enterrando. Es lamentable decirlo, pero esa fue la actuación que tuvimos y eso es lo que hoy plantea una responsabilidad, una reflexión muy importante sobre el tema de la responsabilidad.

Evidentemente, los estados financieros no deberían incluir información gerencial, que es básicamente lo que vendría a ser la memoria de la gerencia o del directorio, ni los discursos del presidente sobre las operaciones realizadas en un determinado año,

discusiones o análisis que realiza la administración y similares. Eso va en el libro de actas dentro de la memoria de los estados financieros. Lo que plantea aquí técnicamente el marco conceptual es que el conjunto de los estados financieros completos son los que hemos señalado anteriormente.

A partir de allí, de reconocer esa integridad de documentos, es evidente que hay que precisar también los objetivos de los estados financieros que consisten básicamente en suministrar información, pero no cualquier información —creo que eso ya quedó claro—, sino una información idónea, fidedigna, real, neutral, sobre la situación financiera expresada en el balance general, sobre el desempeño del directorio o de la gerencia expresada en el estado de resultados, sobre los cambios en la disposición financiera, estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujo de efectivo.

Entonces, el objetivo de los estados financieros es fundamentalmente, en una sola palabra, información. Pero aquí nuevamente empezamos a sublimar los conceptos: ¿qué tipo de información? ¿Cualquier información? ¿La información influenciada por algún criterio externo no técnico como el tributario? No es que me quiera pelear con la normatividad tributaria en modo alguno, sin duda no pretendo hacerlo y no es mi propósito, pero medianamente intento decir lo que dije al principio: al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios.

De esta manera, la información a la que nos estamos refiriendo aquí no es una información tributaria, no lo puede ser. Tiene que ser una información técnica contable basada en las características que vamos a analizar casi inmediatamente. Si el objetivo de los estados financieros, tal como lo plantea el párrafo 14 del marco, es que estos muestren los resultados de la administración llevada a cabo por la gerencia y que den cuenta de la responsabilidad de la gestión de los recursos confiados a la misma, no nos queda otra cosa que ser juzgadores de los hechos, evaluadores de los hechos, pero no podemos distorsionar los hechos.

Ni a ustedes ni a mí se nos ocurriría que a las doce del día, en pleno mediodía, nos atrevamos a decir que es de noche porque una norma legal nos obliga a ello. Yo estoy seguro de que ni ustedes ni yo en nuestro sentido común vamos a admitir tal circunstancia.

Entonces, independientemente de las injerencias que pudiera tener, independientemente de las voluntades, de los propósitos, de las intenciones, de las personas, de los particulares, el contador es en principio este médico que tiene que diagnosticar a su paciente, es el que tiene que evidenciar, a través de los informes, cuál es la real situación de la empresa y los verdaderos o reales resultados de las operaciones.

Las notas a los estados financieros van a satisfacer esta necesidad de información adicional a la presentada en los estados financieros sobre descripciones narrativas o desagregaciones. Estoy hablando sobre el análisis de cuentas, información sobre las partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en aquellos estados.

Aquí quiero poner un ejemplo de carácter tributario. En una de las pocas bondades o generosidades que nos presenta la Ley del Impuesto a la Renta, en su artículo 58º establece que los contribuyentes que venden bienes a plazos mayores de

doce meses, pueden diferir sus utilidades hacia los períodos en los que se hagan exigibles las cuotas convenidas para el pago.

Para traducir en un lenguaje cristiano esta exposición de la norma tendríamos que decir que, si una empresa vende bienes en tres cuotas anuales, la utilidad que corresponde a los años dos y tres no generaría la obligación de pagar el Impuesto a la Renta. Fíjense qué curioso, es una norma muy generosa, muy bondadosa, porque podría ser que el impuesto fuera de 120.000 soles por esa venta y, sin embargo, es el propio legislador de renta quien le dice: "Oiga, no me pague los 120.000. Solamente págueme 40.000 y los otros 80.000 soles me los pagará en los siguientes años".

Usted y yo no somos más papistas que el Papa y vamos a aceptar este bocadito tributario. Es decir, vamos a aceptar no pagarle al fisco los 120.000 sino solamente pagarle 40.000 y no cometemos ninguna contingencia tributaria, no asumimos ninguna contingencia tributaria. Sin embargo, queda muy claro que evidentemente vamos a tener allí una obligación de Impuesto a la Renta por pagar en el futuro, porque no es que nos estén condonando deuda. Simplemente, para hablar en términos domésticos, el fisco nos dice: "No pague ahora, pague después".

Ese "pague después" es una obligación que tenemos que reconocer y la NIC 12 a eso le llama pasivo —porque es una obligación— tributario —porque es relativo al impuesto a la renta— y diferido porque esa obligación se pagará en el futuro. Sin embargo, muchas empresas no reconocen este pasivo tributario diferido ni proporcionan información sobre las partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en aquellos estados.

Esto es evidentemente un cuestionamiento muy serio a la responsabilidad. Imagínense ustedes que no se les informe a los usuarios, al gerente, al directorio, a los accionistas, que hay un pasivo, hay una obligación tributaria que presentar en el futuro. Imagínense qué pensaría ese gerente, ese director, ese accionista, respecto de la responsabilidad profesional de nosotros los contadores: "Oiga, señor contador, usted no me dijo que tenía un pasivo, no me dijo que tenía una obligación", y sin embargo las normas contables sí exigen que se reconozca ese pasivo tributario diferido. Habrá muchos ejemplos más que probablemente en algún momento también los toquemos cuando hablamos de este Impuesto a la Renta diferido.

El párrafo 21 del marco nos va a ofrecer información adicional relevante; nos permite presentar información adicional que sea relevante respecto de determinadas partidas de estos estados financieros, sobre riesgos e incertidumbres que afecten a la empresa, sobre recursos u obligaciones que no están reconocidos en el balance y segmentos del negocio o geográficos acerca de efectos sobre la entidad de los cambios en los precios.

Fíjense que estas notas y cuadros complementarios ofrecen toda aquella información que pudiera ser importante, por ejemplo, es evidente que, si iniciamos un juicio como demandantes o demandados y tenemos involucrados la posibilidad o el riesgo de perder parte de nuestro patrimonio o de asegurar parte de nuestro patrimonio, debemos proporcionar esa información y esa información solamente se da, de manera formal, de manera técnica, a través de notas a los estados financieros.

Incluso en algunos casos creo que es una buena práctica solicitar el pronóstico de los asesores que estén vinculados con esa información, como por ejemplo los abogados que pueden decírnos por ejemplo respecto de un determinado juicio, qué probabilidad tenemos de poder ganar o perder un juicio.

Evidentemente, hablar de estas probabilidades en algunos casos significa porcentualizar el lenguaje; es decir, hay un 20%, hay un 40%, hay un 50%. En la práctica eso no es tan objetivo pero sí podríamos decir o utilizar aquellas expresiones que utilizamos los contadores, que parecen un juego de palabras: es más probable que improbable que se dé tal o cual situación.

Cuando decimos esta expresión, estamos diciendo que tenemos más de un 50% de probabilidad y menos de un 50% de improbabilidad. Pero esta es una apreciación subjetiva que se hace sobre la base de elementos de juicio que tenemos a la mano y que no siempre se van a cumplir en su exactitud, pero que nos van a dar alguna referencia para tomar la decisión de si se incluyen o no en los estados financieros.

Esto hace que evidentemente tengamos que asumir, como el marco lo recomienda, algunas hipótesis fundamentales: la del devengo y la del negocio en marcha. Estimados amigos, aquí yo entro en otro tema que a mí me causa en algunos casos fastidio y en algunos casos, doctrinariamente, una expresión muy agradable académicamente hablando.

El devengo supone reconocimiento de los efectos cuando estos ocurren, sin tener en cuenta el flujo de efectivo que es totalmente irrelevante. En función de ello se hace el registro contable y se informa en los estados financieros, pero evidentemente el flujo de efectivos no se toma en consideración. La semana pasada, al igual que ustedes, estuve terminando la revisión de algunos estados financieros y de algunas declaraciones juradas en algunos clientes. Discutía, muy amablemente por supuesto, con algunos clientes que no habían provisionado las vacaciones porque sosténían que, como las vacaciones no pagadas no podían ser deducibles para propósitos tributarios, entonces esa provisión no debía ser reconocida.

Falso: las vacaciones son una obligación que tiene la empresa frente a sus trabajadores. Que para propósitos tributarios se condicione su deducción al pago de la misma, no significa que la obligación no exista. La obligación existe y tiene tanta existencia que su reconocimiento es legal, que su imperio es legal. Es una norma laboral que obliga al reconocimiento de esas obligaciones. Por lo tanto, no deberían condicionarse al flujo de efectivo esas obligaciones. Ahí está el tema clarísimo del devengo; algunos le llaman el devengo contable, otros el devengo tributario, probablemente por tratar de distinguir aquello que debe reconocerse como obligación cuando realmente existe, independientemente de los registros tributarios que se imponen para poder reconocer el devengo de ese gasto.

Por otro lado, el concepto del negocio en marcha es el que supone que los estados financieros se preparan respecto de una entidad que está permanentemente en funcionamiento y que tiene una continuidad indefinida en el tiempo y que no existe la intención ni la necesidad ni de liquidar ni de cortar significativamente las operaciones.

Por lo tanto, estas hipótesis fundamentales son las que acompañan, son unas especies de zapatas en las columnas de un edificio sobre las cuales se estructuran los estados financieros.

Entramos en la última parte, la parte de las características cualitativas donde quisiera ser mucho más incisivo. Antes, nuevamente, quisiera saber si hay en el auditorio algunos participantes que quisieran hacer alguna intervención sobre estos temas que estamos tratando.

Edú González Palomino

Si alguien desea realizar alguna pregunta, Demetrio, José, Liliana, Máximo, pueden hacer sus preguntas vía chat desde el final del CPanel o también solicitando el micrófono. Miguel nos pregunta: “¿A qué se refiere con el marco conceptual?”

Rubén del Rosario Goytizolo

Bien, el marco conceptual es una suerte de introducción literaria, textual, a las Normas Internacionales de Contabilidad y ese marco conceptual reúne una serie de premisas doctrinarias. Son un resumen de los principios de contabilidad generalmente aceptados a partir de los cuales se han elaborado las Normas Internacionales de Contabilidad.

Por eso se le llama marco conceptual, porque es a partir de ese marco y dentro de ese marco donde se recogen los conceptos, se estructuran las normas contables para su interpretación y aplicación posterior en la preparación y presentación de los estados financieros. A eso me refiero con el marco conceptual.

Entonces, ya en este último segmento abordamos, para ya también enmarcar la responsabilidad empresarial en la preparación de los estados financieros, las características cualitativas de los estados financieros.

Habíamos mencionado que los estados financieros solamente pueden tener entidad en la medida en que se garantice su calidad informativa y esa calidad informativa está prácticamente establecida a través de la doctrina contable.

Esto que vamos a referir aquí no es nuevo. Algunos lo sienten como nuevo porque, claro, quizás como de esto se hablaba muy poco en el Perú, yo quisiera decirles que tengo mis años y en mi formación universitaria hablábamos de estas características en los cursos de doctrina contable. Claro, aun cuando en el Perú no se aplicaban, ciertamente siempre estuvieron allí, de tal manera que no hay ninguna revolución en materia contable. Estos conceptos son los mismos que existían en el pasado y, hasta donde yo he podido entender, mis viejos profesores, mis viejísimos profesores que probablemente ya estén en un mundo mejor que el nuestro, hacían referencia doctrinaria a estos conceptos de comprensibilidad, de fiabilidad, de relevancia y de comparabilidad de los estados financieros.

Estos conceptos están incluso señalados, fíjense ustedes, de manera muy clara entre los párrafos 24 al 42 del marco conceptual para la preparación y presentación de los estados financieros. Quienes tienen su libro de las Normas Internacionales de Información Financiera, en esa primera parte del marco pueden ir a estos párrafos y van allí a encontrar, en cada uno de ellos, un desarrollo de cada uno de estos conceptos

doctrinarios que son los que garantizan la calidad de los estados financieros. Por eso se les llama características cualitativas de los estados financieros.

Vamos a hacer rápida referencia, quizás a todos. Primero, en relación con la comprensibilidad, la contabilidad no tiene por qué ser difícil y no tiene por qué ser compleja. En primer lugar, tomemos en consideración que la contabilidad tiene el propósito de preparar información financiera para personas que no necesariamente son contadores ni financieros. Les vamos a presentar los estados financieros al presidente del directorio de una clínica que es un médico, al presidente del directorio de una empresa de construcción que es un ingeniero o un arquitecto, al presidente de un grupo minero que es un ingeniero minero; ninguno de ellos probablemente tenga formación contable pero, sin duda alguna, su sentido común y su inteligencia lo deben llevar a comprender la información que técnicamente se ha preparado pero que tiene que ser fácilmente comprensible para estas personas que, repito, no necesariamente están formados en términos contables.

Esta es una calidad esencial. Ciertamente los usuarios tienen que tener un conocimiento razonable de las actividades económicas que desarrollan, el médico en su clínica, el ingeniero en su negocio de construcción de edificios, el minero en su actividad minera y, evidentemente, de poder a partir de allí reconocer y comprender o tener un conocimiento razonable de su contabilidad. No digo que sea un experto contador sino un conocimiento básicamente de los documentos que va a leer. Evidentemente, también tener una voluntad para estudiar la información con razonable diligencia contenida en dichos estados financieros.

Habrá información de temas complejos. La minería ofrece temas complejos, este tema de la provisión para cierre de minas por ejemplo es un tema muy complejo. Este tema de reconocimiento de mermas y desmedros en una empresa industrial también es un tema complejo pero, a causa de su importancia, no puede quedar excluido de la información financiera por el solo hecho de que sea difícil.

“Bueno, como me han dicho que la información tiene que ser fácilmente comprensible, omito la información compleja.” Ese no es un argumento para excluir esa información. Lo que hay que hacer —y ahí está la destreza del contador— es hacer fácil lo difícil en la expresión, en la comunicación. Evidentemente, eso supone un poco de experiencia y supone también, estimados amigos, mucha lectura del mundo de los negocios, de la normatividad contable, de la normatividad legal, y es que el profesional contable tiene que tener cierta integridad en los conocimientos que son afines a su responsabilidad profesional para poder hacer fácil lo difícil en la revelación de la información. A eso se refiere la comprensibilidad que exige el párrafo 25.

Por otro lado, está la característica de la relevancia y en ella se nos pide que la información que contienen los estados financieros debe ser relevante, importante, para la toma de decisiones. No podríamos por ejemplo, porque sería absurdo, sustituir la información sin importancia por la información relevante. Es decir, sería muy raro que informemos por ejemplo en los estados financieros la explicación amplia y muy detallada, muy analítica, de un saldo probablemente —y discúlpennme la expresión— de 300 soles y omitamos la explicación de una cuenta que tiene 2 millones de soles. Eso realmente cuestiona a responsabilidad de cualquier contador.

Alguien podría decir: "Oiga, señor, yo hice esto porque era el único análisis que tenía en mi cuenta. De la otra no tenía mayor información". Quizás allí la diligencia del contador involucra atender este concepto de relevancia para expresar de manera preferente todos aquellos elementos, en su análisis, en su detalle, de aquellas cuentas y de aquellos elementos que sean realmente importantes.

Se considera que la información es relevante cuando la misma ejerce influencia sobre las decisiones económicas que van a tomar los usuarios en la evaluación de sucesos pasados, presentes o futuros y que permite confirmar o corregir evaluaciones anteriores. Esa es información relevante: cuando puede ejercer influencia sobre la decisión económica que va a tomar el usuario de los estados financieros. Por eso esta característica cualitativa debe ser atendida en la preparación de los estados financieros.

Ese concepto está asociado a lo que se llama o denomina por ejemplo en los lineamientos académicos, en los *syllabus* de la carrera de contabilidad, donde es muy común hablar de la importancia relativa o materialidad y el marco conceptual también lo toma en cuenta. Pero el marco conceptual hace una distinción muy importante: un elemento no solamente es importante por su cantidad sino también por su naturaleza.

Es decir, yo puedo tener —voy a exagerar un poquito— el inicio de una segunda línea de operaciones, una segunda línea de venta, y lo hago el día 28 de diciembre, el Día de los Inocentes, a tres días de terminar el año, y es una nueva línea que yo proyectó que va a ser muy importante. Como es una nueva línea, probablemente hice una sola venta por 100 soles frente a la línea que ya venía operando y que ha vendido millones de millones.

Digo: "Como es una partida que (...)", muy bien, la importancia no se da solamente por su aspecto material sino por su naturaleza, y allí tendría que haber una revelación especial para informar a los distintos usuarios de los estados financieros en una nota que podría decir más o menos lo siguiente: "A partir del 28 de diciembre del año 2012 la empresa, el directorio o los accionistas decidieron incursionar en una nueva línea de venta relacionada con las prendas de vestir. Sobre el particular, en los tres días del ejercicio se hizo una venta en términos monetarios sin importancia pero se espera tener un importante repunte, una importante venta, en los años subsiguientes".

Esto es importante y no se puede omitir. Evidentemente, la importancia relativa o la materialidad podrían también ser cuestionadas respecto de la omisión o la presentación [...]. Si esto tiene influencia en las decisiones económicas de los usuarios tomadas a partir de los estados financieros, pues evidentemente puede ocasionar serios perjuicios a los distintos usuarios en tomar sus decisiones.

Ciertamente la materialidad sí se refiere a la cuantía. La materialidad sí supone un elemento cuantitativo, pero esta materialidad se evalúa a partir de la omisión que se hace respecto de una partida o del error en la evaluación.

Ejemplo de un error que es muy común en el Perú: la depreciación de la maquinaria y equipo debe hacerse con una tasa máxima del 10% y eso supone implícitamente que el bien tiene una vida útil de diez años. Oiga, ¿y si la realidad o la información técnica me evidencia que el bien solamente tiene una vida útil de cinco años? Pues yo he tenido un error de evaluación porque la depreciación no debió ser del 10%, como dice la norma tributaria, sino que debió ser del 20%, vida útil de cinco años.

Allí estoy cometiendo un error y evidentemente hay una materialidad involucrada porque estoy dejando de reconocer el 50% de la depreciación. Digo 50% porque, claro, si deprecie solamente el 10% debiendo depreciar el 20%, quiere decir que del 100% del gasto solamente he reconocido el 50%. El otro 50% materialmente importante constituye un error de evaluación y esa característica tiene que ser necesariamente respetada.

Otro elemento es el de la confianza. El marco conceptual requiere que la confianza en la información esté asegurada por la libertad que ha tenido el responsable, el profesional, para preparar dichos estados financieros y que, por lo tanto, se debe considerar que está libre de error material. Puedo haberme equivocado en dos soles pero no puedo equivocarme en 100.000 ni en 200.000 ni en un millón. Tiene que estar libre de cualquier sesgo o prejuicio. Yo no me puedo llevar por el hecho de que la norma tributaria me diga que no puedo reconocer pérdidas por deterioro de activos porque no he cumplido con el requisito tributario.

Ese es un sesgo, es un prejuicio tributario, y lo cierto es que, si hay una pérdida, con total independencia del tratamiento tributario —que lo podremos ver en otra oportunidad— hay que reconocer la pérdida, no puedo ocultarla. ¿Por qué? Porque se pide que los estados financieros sean una imagen fiel de lo que pretenden representar o de lo que puede esperarse razonablemente que representen. Allí viene nuevamente el tema de la razonabilidad.

Entonces, la información puede ser importante, muy importante, pero de repente puede generar muy poca confianza en su naturaleza, pero su reconocimiento puede ser potencialmente un aporte de errores y de equívocos. Yo puedo tener muchos aciertos en términos cuantitativos porque respeté los porcentajes de depreciación, porque tomé amortización de intangibles de conformidad con la norma tributaria.

Hoy, por ejemplo, que tenemos estos sistemas SAP que cuestan mucho dinero, no queda duda de que la norma tributaria permite que ese montón de dinero pueda ser reconocido como gasto en un solo ejercicio, pero la norma contable tiene una expectativa de duración mayor de un año que va hasta los diez. Entonces, la amortización no puede ser del 100%, tendría que ser del 10%. Allí no se puede decir que hay fiabilidad en los estados financieros que toman consideraciones o sesgos tributarios dejando de lado la realidad de la información. Se pierde confianza allí en ese esquema.

Por eso es que, siguiendo esta línea, el marco conceptual pide una representación fiel; es decir, la información debe representar fielmente las transacciones y sucesos que pretende representar o que se puede esperar razonablemente que represente.

Ahora, se reconoce que parte de la información está sujeta al riesgo de no reflejar lo que pretende representar. ¿Por qué razón? Porque hay dificultades inherentes a la identificación de las transacciones, poca información para analizarlas con toda objetividad, donde la proyección y la aplicación de técnicas de medición y de presentación también pueden tener algunos serios cuestionamientos de carácter técnico y donde hay una medición incierta de los efectos financieros.

Esto por ejemplo es lo que puede ocurrir en algunos casos de devaluación de la moneda, lo que puede ocurrir en algunos casos de inflación. No es el nuestro, lo hemos

tenido en los años ochenta y noventa, pero la norma, que es de carácter universal, hace referencia a la necesidad de que en cualquier caso en que se presenten estas situaciones, igual la información tiene que seguir representando de manera fiel los distintos elementos de los estados financieros. Como para zanjar este tema se pide que la esencia de la operación, la sustancia de la operación, esté por encima de la forma legal que pueden tener las mismas.

El marco dice que las transacciones se deben contabilizar y presentar de acuerdo a su esencia y realidad económica y, fíjense, no meramente su forma legal. Yo diría que no meramente según su forma legal tributaria. ¿Qué me importa a mí que la norma tributaria diga en su artículo 58º que las ventas se puedan diferir, diga en su artículo 57º o 37º que las vacaciones no se pueden reconocer, que las amortizaciones de intangibles se pueden llevar al 100%? Está en la norma, pero el marco conceptual está diciendo que las transacciones se deben contabilizar y se deben presentar en los estados financieros de acuerdo con su realidad y con su esencia y eso nos obliga a tener que dejar de lado lo tributario para los propósitos contables.

No estoy diciendo que faltemos a la norma tributaria. Por favor, esto que quede claro, no vaya a ser que, como esto se graba, mañana más tarde yo sea cuestionado por la Administración Tributaria. No estoy diciendo eso. Vuelvo a repetir mi frase: al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios. Es decir, a la contabilidad démosle la aplicación de sus principios contables y a la Administración Tributaria o al fisco démosle la aplicación de su norma tributaria, cada uno en su lado.

Los estados financieros deben reflejar fielmente las operaciones realizadas por la empresa y allí se liga a la declaración jurada para los propósitos tributarios. Se harán los ajustes que correspondan. La esencia de las transacciones no siempre es consistente con lo que aparenta su forma legal. A mí me pueden decir que si compro un edificio por vía de leasing y lo deprecio en cinco años porque cinco años dura el contrato, no puedo yo manifestar en la contabilidad que a los cinco años de terminado el contrato, como lo he depreciado al 20%, a los cinco años el edificio desaparece. Sería bien absurdo que en el sexto año tenemos el edificio, ya es propiedad nuestra, pero sin embargo la contabilidad dice: "Valor, cero". Sería absurdo, ¿verdad? Creo que eso es muy importante de tener en cuenta para destacar este concepto cualitativo de la esencia.

Un aspecto de los más importantes que quizás los juristas y los contadores destacamos mucho es el tema de la neutralidad. La información financiera debe estar libre de sesgos y de prejuicios de naturaleza tributaria. Entiendo que hay una pregunta por ahí. ¿Podríamos por favor, Edú, leerla?

Edú González Palomino

La pregunta es de Miguel, quien dice: "Al decir que al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios, ¿quiere decir que se deberían llevar dos contabilidades, una para la administración y otra que sea exactamente el paradigma de la empresa?"

Rubén del Rosario Goytizolo

Bien, Miguel, te agradezco mucho la pregunta porque me permite precisar lo que no he precisado y tu pregunta es muy importante. Cuando digo que al César lo que es

del César y a Dios lo que es de Dios, lo que estoy diciendo es que los estados financieros se deben preparar de conformidad con normas contables y eso supone, sin duda alguna, llevar los libros de contabilidad de acuerdo con esas normas contables. Cuando digo que para efectos tributarios deben respetarse las normas tributarias, allí sí aclaro que no estoy diciendo que deberíamos llevar un segundo libro.

Lo que sí debería decir aquí es que para poder llegar a las cifras que la ley tributaria y la Administración Tributaria sugieren o imponen tendríamos que hacer, a partir de los libros de contabilidad, los ajustes contables necesarios en papeles de trabajo para determinar los valores que por ley deberían determinarse en términos tributarios. Eso no significa llevar un segundo libro de contabilidad.

Pero creo que Miguel nos está abriendo la puerta o la ventana para advertir un problema serio: existe una norma de la Administración Tributaria —me estoy refiriendo a la resolución 234 del año 2006— en la que se estableció la obligación o la regulación de los asuntos relativos a los libros y registros vinculados con el tema tributario. Allí sí pareciera ser que tenemos un serio problema porque la Administración Tributaria esperaría que esos libros se lleven de conformidad con las normas y criterios tributarios que, como ya hemos dicho, entran en conflicto con las normas contables.

Mi parecer es que aun así, en ese aparente dilema, en esa aparente irreconciliación entre la contabilidad y la tributación, todavía hay formas de establecer a través de los papeles de trabajo una conciliación.

Mi estimado Miguel, es como la conciliación bancaria. Usted tiene por ejemplo en sus libros de contabilidad un saldo en banco de 100 al cual le va a sumar los cheques girados y no cobrados para llegar al saldo del banco, pero esa conciliación la hace a través de los papeles de trabajo y, para llegar a lo que dice el estado de cuenta corriente, no tiene que hacer un ajuste en su contabilidad ni llevar un segundo juego de libros de contabilidad. Simplemente, lo que hace es hacer es hacer un ajuste a través de los papeles de trabajo.

De esta manera, mi estimado Miguel, no hablo de un segundo juego de libros. Simplemente hablo de una conciliación a través de los papeles de trabajo que debería tomarse en consideración. Espero haber atendido tu inquietud, mie estimado Miguel.

Decíamos, hablando de la neutralidad, que la información financiera debe estar libre, apartada de todo sesgo o prejuicio. Como hemos hablado del tema tributario, sin duda alguna creo que es el mejor ejemplo al que nos deberíamos referir.

El marco conceptual dice muy claramente que los estados financieros no son neutrales si, por la manera de captar o presentar la información, influyen en la toma de una decisión o en la formación de un juicio a fin de conseguir un resultado o desenlace predeterminado. Luego, fíjense que la NIC 8 más adelante nos va a decir que los estados financieros no presentan razonablemente la información financiera si es que se cometen errores voluntariamente o intencionalmente para buscar un resultado o un desenlace predeterminado.

O sea, el marco conceptual está en comunión con la NIC 8, de manera tal que, si yo me dejo llevar por la norma tributaria, lo que estoy haciendo es anular la neutralidad, quitarle calidad informativa a los estados financieros en virtud de esto que acabamos de señalar, en este marco conceptual.

La prudencia nos hace referencia a este escenario de incertidumbres que son reconocidas mediante la presentación de información de su naturaleza y extensión, así como por el ejercicio de la preparación en los estados financieros.

¿Qué cosa es la prudencia? En términos contables la prudencia es la inclusión de un cierto grado de precaución al estimar los importes bajo condiciones de incertidumbre. Es decir, por ejemplo si un abogado nos dice: "Oiga, tenemos un juicio que vamos a perder pero el monto oscila entre 80.000 y 100.000", la prudencia nos obligaría a reconocer el mayor importe. Igual si el juicio es al revés, si somos nosotros los demandantes: "Oiga, señor, en este juicio creemos que vamos a ganar y vamos a cobrar entre 80.000 y 100.000"; en este caso, la prudencia siempre nos llevaría a reconocer el menor importe. Eso significaría la prudencia. ¿Tenemos otra pregunta por ahí en el chat?

Edú González Palomino

Rosaura Reyes nos menciona: "Yo he provisionado comisiones, gastos por ventas, que se realizaron en 2012, pero resulta que estas ventas no se dieron. ¿Cuál sería el procedimiento a seguir? ¿Debería rectificar mi DJ anual y quitar este gasto de más o puedo enviar este exceso a gastos de ejercicios anteriores?"

Rubén del Rosario Goytizolo

A ver, si logro entender la pregunta, mi estimada Rosaura, entiendo que las provisiones se hicieron en 2012 respecto de gastos por algunas ventas que finalmente no concluyeron, no se llegaron a realizar en 2012, aunque en la pregunta dice que se han provisionado comisiones y gastos por ventas que se realizaron en 2012, pero resulta que estas ventas no se dieron.

Muy bien, queda claro entonces que los gastos no tendrían sustento del devengo. ¿Por qué razón? Porque, al estar asociado a una venta que no existe, el gasto pierde no solamente su carácter fidedigno de tal, para efectos contables no es gasto contable y lamento decirte que tampoco va a ser gasto tributario, mucho menos será gasto tributario.

Entonces, una primera alternativa es lo que mencionas. En efecto, habría que rectificar la declaración jurada si es que ese gasto se consideró indebidamente como deducible en el año 2012. Ahora bien, no tienes que rectificar libros, no tienes que borrar o corregir los libros de contabilidad. Lo que podrías hacer tributariamente, para que quedes en paz con la Administración Tributaria, sería que al corregir la declaración jurada, al rectificarla, el importe de las comisiones por esas ventas que no se dieron se adicione a la utilidad y se pague el mayor impuesto más los intereses y las multas que correspondan. Eso le daría solución al tema tributario.

Ahora, desde el punto de vista contable, ¿qué va a ocurrir? Si ya has cerrado los libros, mi estimada Rosaura, y ya no puedes corregirlos al 31 de diciembre de 2012, es como dices: en el año 2013 ese ajuste debería ser contra resultados acumulados. Es decir, vas a tener un abono a los resultados acumulados y un cargo a la cuenta por pagar o de provisión que utilizaste en el año 2012. Eso es lo que debería ocurrir en el caso particular que presentas.

Edú González Palomino

Rosaura, te he habilitado el micrófono. Tal vez deseas participar acotando algo. Bien, seguimos, entonces.

Rubén del Rosario Goytizolo

Entonces, en este tema de la prudencia, decíamos que significa incluir un cierto grado de precaución al estimar los importes bajo ciertas condiciones de incertidumbre. Por eso decía que los activos o los ingresos no deben sobrevalorarse y que las obligaciones o gastos no deben infravalorarse; no deben disminuirse las obligaciones y los gastos y no deben aumentarse los activos y los ingresos.

Es una expresión muy antigua e incluso hay aforismos sobre este tema: los ingresos se reconocen cuando se realizan, los gastos se reconocen cuando se estiman o se calculan. Esas expresiones son juegos de palabras que en algunos casos han llevado a confusión pero la idea central es esta: que la prudencia nos debe llevar a no sobredimensionar los activos ni los ingresos y a no minorizar, si es que cabe el término, las obligaciones y los gastos.

Pero el marco conceptual ha sido muy sabio en señalar una especie de sección o salvedad: el ejercicio de la prudencia no permite crear por ejemplo reservas ocultas; es decir, provisiones excesivas o sin sustento. Tampoco permite minusvalorar deliberadamente los activos en los ingresos. Por el hecho de que yo tenga que registrar menos activos, no los voy a disminuir deliberadamente; si no, estaría afectando la otra característica de la información fidedigna. Tampoco puedo sobrevalorar conscientemente las obligaciones o los gastos.

Respecto de la integridad, que es otra de las características, se menciona que la información en los estados financieros debe ser completa dentro de los límites de la importancia relativa y el costo y una omisión puede causar que la información sea falsa o equívoca y, por tanto, no fiable y deficiente en términos de la relevancia. La integridad es un concepto que nos lleva a considerar que deben incluirse todas las operaciones y, de manera especial, darle un énfasis a aquellas operaciones que son relevantes y cuya omisión podría causar esta falsedad o equivocación en la toma de decisiones por parte de los usuarios.

Edú González Palomino

Tenemos a Máximo. Máximo, muy buenas noches, te habilito el micrófono. Bien, en caso de que no tengas micrófono, la pregunta es: "En la anterior respuesta, ¿esos resultados abonados estarían sujetos al 4,1% de impuesto adicional?

Rubén del Rosario Goytizolo

No, es muy importante, Máximo, la pregunta que planteas porque eso me hace recordar que la norma que establece la aplicación del 4,1% como dividendos presuntos solamente califica en la medida en que la Administración Tributaria pierda la posibilidad de fiscalizar esa operación; es decir, respecto de la cual no haya o no sea posible poder seguir o hacer un control tributario de esas provisiones.

Pero, si se puede demostrar que fueron gastos simplemente provisionados, que no hubo flujo de efectivos y que, por lo tanto, su desconocimiento posterior, su abono a resultados, es simplemente un ajuste o una corrección del error cometido en el año anterior, eso no califica como dividendo presunto y, por lo tanto, mi respuesta concreta es: no hay 4,1%.

Dentro de esta integridad, también el marco ha señalado que una posible omisión puede causar que la información sea falsa o equívoca y, por tanto, no fiable y deficiente en los términos de relevancia.

En relación con la comparabilidad —y creo que con esto ya vamos terminando— los usuarios deben ser capaces de comparar los estados financieros. Lo que pasa es que este ya es un tema bastante técnico y muy contable, pero que tiene un valor y un atributo muy especial: es el que permite que los usuarios de los estados financieros puedan analizar las tendencias a través de la comparabilidad de los estados financieros respecto de una misma empresa en tiempos diferentes y respecto de varias empresas que tienen actividades similares.

Eso con la finalidad también de poder tomar decisiones, de poder mirar tendencias, de poder analizar las variaciones que pueden ser importantes para los distintos usuarios de los estados financieros y por eso esta comparabilidad obliga a que los estados financieros se presenten por ejemplo 2013-2012, 2012-2011, 2011-2010. En otros países, en otras realidades, la comparabilidad va hasta por tres años. En nuestro país las normas han establecido que solamente sean dos, que es el mínimo que requieren también las Normas Internacionales de Contabilidad.

Respecto de la importancia relativa o materialidad ya habíamos dicho que la información tiene importancia relativa o material cuando su omisión o presentación errónea puede influir en las decisiones económicas. Por eso es que es importante que este análisis o este concepto sean evaluados a partir no solamente de los montos involucrados sino también de las naturalezas o cuantía de la partida que se ha omitido o del error que se ha cometido en la evaluación.

Como ustedes podrán apreciar, estimados amigos, todas estas características cualitativas no hacen más que establecer una comprensión muy clara de la responsabilidad que tenemos en la preparación y presentación de los estados financieros.

No obstante mi larga exposición, espero no haberlos aburrido. De todas maneras, no quisiera despedirme. Estoy aquí con Edú para poder atender las preguntas que ustedes generosamente quisieran presentar, ya sea a través del chat o a través del audio. Igual estoy a su disposición.

Edú González Palomino

Bien, tenemos nosotros aquí su máxima atención. Gracias a todos ustedes, aquí vemos en el sistema que tenemos el 100% de su atención a la presentación del doctor Rubén del Rosario. Pueden realizar sus preguntas vía chat o también vía micrófono. Independientemente del tema que hemos tratado hoy, tal vez tengan algún tema muy particular que quisieran resolver, que quisieran presentar al doctor Rubén.

Aprovechen estos minutos y estarían realizando sus preguntas. Caso contrario, si no hay preguntas, no hay respuestas y estaríamos dando por finalizado este evento. Recuerden que el jueves próximo a las siete de la noche tenemos el teleseminario: "Implementación de libros electrónicos". Vamos a tener como invitado al doctor Juan Daniel Dávila del Castillo, contador general del Grupo Gloria aquí juntamente con el doctor Rubén del Rosario para conversar este tema de implementación de los libros electrónicos.

Aquí tenemos una pregunta de Máximo que nos menciona: "Siempre me ha preguntado si las NIC establecen el estado de resultados. Sin embargo, en el PDT de renta anual dice "estado de ganancias y pérdidas". ¿A qué se debe esta diferencia?"

Rubén del Rosario Goytizolo

Gracias, Máximo. Tú tocas un tema que a mí particularmente me apasiona porque lo que ocurre es que se está dando un cambio muy importante en la semántica, en el vocabulario contable, porque las definiciones por ejemplo en los resultados, abarcan no solamente las ganancias y pérdidas como concepto, sino también los ingresos y los gastos.

Semánticamente son diferentes: los ingresos están atribuidos básicamente a aquellos que ordinariamente obtiene la empresa en el desarrollo de sus actividades normales; es decir, en lo que constituye el giro del negocio. En cambio, las ganancias —que también son ingresos— se las atribuye para distinguir aquellos otros ingresos que obtiene la empresa pero que no son fruto de su actividad principal.

Digamos que hay dos grupos de ingresos: unos que se llaman propiamente ingresos y que podríamos denominar ordinarios, aunque el texto de la norma no utilice ese concepto, y otro que se llama ganancias.

Luego está el de los gastos y las pérdidas, que básicamente tienen una conceptualización muy similar: los gastos son aquellos propios del giro del negocio como administración, ventas, etcétera, y las pérdidas son aquellas que, siendo gastos, que siendo egresos, también impactan en el resultado de una operación y no constituyen el giro principal del negocio.

Entonces, se ha hecho esta distinción en el texto actual de la norma y el nombre completo de lo que antes era el estado de ganancias y pérdidas, debería ser así. Discúlpame que te canse, Máximo: sería estado de ingresos, ganancias, gastos y pérdidas. ¿Qué es lo que ha hecho el normativo contable? Me imagino que dijo: "No, este nombre es muy largo", y le puso simplemente estado de resultados, y ese es el nombre que tiene contablemente, oficialmente, el estado de ganancias y pérdidas ahora. Pero en la SUNAT se han quedado con el nombre antiguo de estado de ganancias y pérdidas. Esa es la explicación.

Edú González Palomino

Tenemos aquí a Miguel que nos pregunta: "El tema de hoy era responsabilidad empresarial en la elaboración de los estados financieros y mi pregunta es: ¿hay alguna responsabilidad jurídica o legal en la elaboración de estados financieros por parte del contador si hubiese algún error o delito?"

Rubén del Rosario Goytizolo

En primer lugar, sí hay una responsabilidad profesional que está en la Ley del Contador Público, sin duda alguna. Luego, hay una responsabilidad jurídica y legal en la Ley General de Sociedades, lo dijimos al principio, y los estados financieros deben ser preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, y eso está contenido en la Ley General de Sociedades en el artículo 223°.

Quien prepara los estados financieros, el primer actor de los estados financieros, es el contador público. Por lo tanto, tiene una responsabilidad ahí legal y jurídica. Por otro lado también va a tener, como dice Miguel, una responsabilidad penal si es que, a partir de la elaboración de los estados financieros, se ocultan activos o ingresos o se generan y se reportan pasivos y gastos falsos. Allí sin duda alguna se deteriora la base imponible del impuesto a la renta y, si había allí una expresa voluntad de restringir o reducir las obligaciones tributarias, hay delito tributario.

Edú González Palomino

Bien, Miguel, si deseas acotar algo, te he habilitado el micrófono o mediante el chat puedes acotar algo a tu pregunta. Bien, señores, entonces de esta manera estamos (...) del día de hoy. Doctor Rubén, sus palabras finales, su recomendación a los socios del Club de Contadores.

Rubén del Rosario Goytizolo

Estimados amigos, en primer lugar darles las gracias por la generosa atención que me han dispensado particularmente. El compartir con ustedes es probablemente una inquietud personal y profesional que tengo al igual que muchos de ustedes. Estoy seguro, si todos son contadores, que al igual que todos ustedes amo mucho mi profesión y quisiera que en el Perú nuestra profesión contable destacara cada día más.

Eso va a ocurrir a partir de que podamos darle un aprecio y reconozcamos una responsabilidad muy importante ante nuestros clientes. De esta manera, con ustedes quedo muy gratamente agradecido y espero que estas reflexiones puedan ayudarlos también en su responsabilidad profesional. Muchas gracias y hasta siempre.

Edú González Palomino

Bien, nosotros vamos a estar reencontrándonos con el doctor Rubén del Rosario y demás invitados cada jueves. Por favor, le voy a agradecer a cada uno de ustedes, nuestros socios leales, que participen activamente. Más que por chat participemos más por micrófono donde cada uno de nosotros podemos interactuar. Ya se vienen los conversatorios, se vienen los coloquios. En todo caso, para enriquecer las conversaciones que vamos a tener en las próximas sesiones.

Un abrazo cordial a cada uno de ustedes. Que tengan muy buenas noches. Hasta el día jueves.